



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS, DIRECTOR GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "LA BENEFICIARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN ADELANTE "LA SDUOPOT" EN SU CARÁCTER DE "EJECUTOR DE LAS OBRAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA COMO SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, lamentablemente afectaron considerablemente el patrimonio cultural del país en todos sus aspectos, por ello es de vital importancia hacer frente a la problemática y tomar acciones para la restauración, rehabilitación y mantenimiento para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arquitectónicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos.

2.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con ello, el Gobierno Federal creó el Programa Nacional de Reconstrucción, en adelante "EL PROGRAMA", por la necesidad de implementar acciones que retomen la responsabilidad del Estado en la protección y garantía de los Derechos Humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos alineándose a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

3.- La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su numeral 11 apartado V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.



4.- Que derivado de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2020, se le asignó a la Secretaría de Cultura Federal recursos para ejecutar los trabajos correspondientes, conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN**, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2020, proponiendo la firma de Convenios de Colaboración en los que se deben establecer claramente las acciones que habrán de realizarse y los recursos públicos federales que se destinarán, para lograr la restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento, y prevención en bienes culturales, que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

5.- Con la finalidad de apoyar a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" en la recuperación por las afectaciones de los sismos ocurridos en septiembre de 2017 y febrero de 2018, impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal y dar cumplimiento al objeto de "EL PROGRAMA" y los Convenios suscritos, se autorizarán recursos con cargo al programa previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

I.2 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2019, así como a lo establecido en la normativa federal aplicable.

I.3 El Arq. Arturo Balandrano Campos, en su carácter de Director General en la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de conformidad con la Constancia de Nombramiento de Alta de fecha 24 de marzo de 2020, autorizada a su favor por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.



I.4 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección de General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, unidad responsable de su ejecución, cumplimiento y Señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente Convenio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1822, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

I.5 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección de General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, mismos que fueron aprobados por el Comité Ejecutivo de "LA SECRETARÍA"; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SECRETARÍA".

II. "LA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2 El Lic. Tulio Samuel Pérez Calvo, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de Abril de 2018, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 apartado A fracción III y 22 fracciones XVIII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.3 Cuenta con registro federal de contribuyentes SFA830301521 Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, domicilio ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, y para el presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Palacio de Gobierno, Edificio Centro, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II.4 Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA", así como su normatividad vigente, obligándose a ejecutar los compromisos pactados en el presente Convenio con estricto apego a éste.

II.5 Conoce las necesidades de contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de



las comunidades mediante la Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento y Prevención de Bienes Culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, las cuales motivan el objeto del presente Convenio.

III. EL "EJECUTOR DE LAS OBRAS" "LA SDUOPOT" declara que:

III.1 Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial "LA SDUOPOT" del Estado de Guerrero, es una Secretaría de Estado adscrita al Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 88, 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1°, 4°, 7°, 18 apartado "A" fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y de conformidad con el artículo 24 de la mencionada Ley, es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, así como de conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado.

III.2 Que su representante, el Mtro. Rafael Navarrete Quezada, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, goza de las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "LA SDUOPOT", en los términos que le confieren los artículos 3° y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, en relación con los diversos 4°, 9° y 10, fracciones I, II, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas del Estado de Guerrero, así como con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores.

III.3 Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Segundo piso, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido de las **REGLAS DE OPERACIÓN** de "**EL PROGRAMA**" para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2020, en lo sucesivo, las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

IV.3 En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe y que es celebrado de acuerdo con su libre voluntad.

IV.4 Previo a la formalización del presente Instrumento Jurídico se cumplimentó el procedimiento y requisitos previstos para ello, incluyéndose como parte de éstos el cuadro Anexo Único de la minuta de Reunión número CD/PNR/01 celebrada por la Comisión Dictaminadora, llevada a cabo el día tres



de julio de 2019, y aprobado por el Comité Ejecutivo en su Segunda Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019.

IV.5 Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA BENEFICIARIA"** con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"** para el Ejercicio Fiscal 2020, y con cargo a la siguiente partida presupuestal: 43101.

V. FUNDAMENTO LEGAL

V.I Lo anterior con fundamento en los artículos 4 y 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 1, 2, fracción IV, 3, 4, 6 y 12 fracción IX de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 Ter del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las **REGLAS DE OPERACIÓN** de **"EL PROGRAMA"** para el Ejercicio Fiscal 2020; y demás disposiciones legales aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de que **"LA BENEFICIARIA"** a través del **"EJECUTOR DE LAS OBRAS"** ejecute las acciones de intervención en la **CASA DE CULTURA CÓDICE "CÓDICE AZOYÚ"**; **"PALACIO MUNICIPAL DE AZOYÚ"** y **"PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL"** ubicadas en el municipio de Azoyú, Estado Guerrero; **"RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL"**; **"RESTAURACIÓN DE LA CASA JANNA THOMAS"** y **"RESTAURACIÓN DEL EXCONVENTO DE SAN BERNARDINO DE SIENA, ESCUELA PRIMARIA FEDERAL JUAN RUIZ DE ALARCÓN"** ubicadas en el municipio de Taxco de Alarcón, Estado Guerrero; **"CASA MUSEO IGNACIO M. ALTAMIRANO"** ubicada en el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero; **"TORRE ANTIGUA DE SAN MARTÍN CABALLERO"** ubicada en el municipio Tlapa de Comonfort, Guerrero y la **"TORRE ANTIGUA Y TEMPLO DE SANTIAGO APÓSTOL"** ubicada en el municipio Zapotitlán Tablas, Guerrero; en lo sucesivo **"LAS ACCIONES"**, con estricto apego a las estipulaciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración.

La ejecución de los trabajos se realizará conforme al cronograma presentado por **"LA BENEFICIARIA"**, mismo que forma parte integral del presente Convenio como Anexo Único.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** realizará una aportación total de **\$8,840,703.01 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS 01/100 M.N.)** a **"LA BENEFICIARIA"**, la cual



deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo "LAS ACCIONES", conforme al Anexo Único.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

"LA SECRETARÍA" hará la transferencia de la cantidad detallada en la Cláusula Segunda del presente Convenio a "LA BENEFICIARIA", en una sola exhibición, previo registro que haga la "LA SECRETARÍA" de las cuentas bancarias que al efecto aperture "LA BENEFICIARIA", al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federal (TESOFE).

Los comprobantes fiscales emitidos por "LA BENEFICIARIA", se entregarán a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA", debiendo especificar los datos que identifican el presente Convenio, tales como: número del instrumento jurídico y nombre de "LAS ACCIONES" que se ejecutarán.

"LA BENEFICIARIA", deberá dar el seguimiento oportuno a la radicación de los recursos. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y cuando existan las ordenes de entrega de los recursos por parte del gobierno correspondiente a través de la "SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN":

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a entidades federativas (incluidos sus organismos descentralizados)
- b) Municipios y Alcaldías
- c) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria

CUARTA. CUENTAS BANCARIAS PARA USO DE LOS RECURSOS.

"LA SECRETARÍA" entregará a "LA BENEFICIARIA" el monto pactado en una ministración a través de la "SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN", entregará a "LA BENEFICIARIA" el monto pactado en una ministración por transferencia bancaria y para tal efecto se detalla lo siguiente:

Cuentas de la "SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO"				
Banco: Banco Mercantil del Norte S.A, Sucursal: 2600 CHILPANCINGO, Plaza: 2600 CHILPANCINGO,				
No. de cuenta:	Clabe interbancaria:	Monto:	Acciones:	Municipio:
01095223374	072260010952233741	\$305,250.99	CASA DE CULTURA CODICE "CÓDICE AZOYÚ"	AZOYÚ
01095223383	072260010952233835	\$862,365.45	"PALACIO MUNICIPAL DE AZOYÚ"	AZOYÚ
01095223392	072260010952233929	\$631,113.29	"PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL"	AZOYÚ
01095223262	072260010952232629	\$1,200,000.00	"RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL"	TAXCO DE ALARCÓN
01095223244	072260010952232441	\$780,000.00	"RESTAURACIÓN DE LA CASA JANNA THOMAS"	TAXCO DE ALARCÓN
01095223280	072260010952232807	\$2,400,000.00	"RESTAURACIÓN DEL EXCONVENTO DE SAN BERNARDINO DE SIENA, ESCUELA PRIMARIA FEDERAL JUAN RUIZ DE ALARCÓN"	TAXCO DE ALARCÓN



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SC/DGSMPC/COLAB/01217/20

01095223235	072260010952232357	\$525,000.00	"CASA MUSEO IGNACIO M. ALTAMIRANO"	TIXTLA DE GUERRERO
01095223271	072260010952232713	\$1,560,000.00	"TORRE ANTIGUA DE SAN MARTÍN CABALLERO"	TLAPA DE COMONFORT
01095223404	072260010952234041	\$576,973.28	"TORRE ANTIGUA Y TEMPLO DE SANTIAGO APÓSTOL"	ZAPOTITLÁN TABLAS

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" lo siguiente:

1. Informes de seguimiento y comprobación de recursos.
2. Informe final.

Informes de seguimiento y comprobación de recursos.

"LA BENEFICIARIA" deberá entregar un informe de seguimiento y comprobación de recursos. Este informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose las acciones realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de "LAS ACCIONES", así como la comprobación total sobre la aplicación de los recursos económicos ministrados, anexando relación y copia de las facturas que amparen dicho gasto; los informes serán evaluados, fiscalizados y en su caso aprobados. Para efectos de comprobación de recursos, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente o en su caso, reintegrarse con estricto apego al procedimiento que para el caso le indicará previamente y por escrito la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA".

"LA BENEFICIARIA" no podrá exceder de 3 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada; en el supuesto de exceder dicho plazo, no podrá suscribir con "LA SECRETARÍA" instrumentos jurídicos en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos; hasta en tanto se regularice la omisión, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir Convenios Modificatorios para los proyectos que se encuentran en ejecución.

Informe final.

"LA BENEFICIARIA" contará con un término de 15 días naturales antes de la conclusión de la vigencia del Convenio, para presentar por escrito a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, un informe final; dicho informe deberá incluir material fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10, en el que se visualice la total culminación

de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio y la terminación de "LAS ACCIONES", asimismo deberá contener el documento bancario que respalde que las cuentas aperturadas para la recepción de los recursos se encuentra en ceros.

SEXTA. REPORTES DE SEGUIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA



SECRETARÍA trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. A dichos reportes invariablemente deberá acompañar la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE "LAS ACCIONES".

"LA BENEFICIARIA" a través del **"EJECUTOR DE LAS OBRAS"** se compromete a ejecutar **"LAS ACCIONES"** en el periodo que inicia a partir de la presente suscripción de conformidad con su cronograma de actividades y aplicación de recursos que se detalla en el Anexo Único del presente instrumento, así como a la ministración de recursos.

OCTAVA. MANEJO Y TRANSPARENCIA.

"LA BENEFICIARIA" se compromete a manejar los recursos económicos otorgados para la ejecución de **"LAS ACCIONES"** a cargo del **"EJECUTOR DE LAS OBRAS"** únicamente en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas por **"LA BENEFICIARIA"** y detalladas en la Cláusula Cuarta, sin posibilidad de que éstos puedan incrementarse con recursos distintos, lo anterior con la finalidad de garantizar y transparentar la administración de los recursos otorgados.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, inciso a, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"LA BENEFICIARIA"** a través del **"EJECUTOR DE LAS OBRAS"** se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social por **"LAS ACCIONES"** beneficiadas, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA BENEFICIARIA".



"**LA BENEFICIARIA**" en conjunto con el "**EJECUTOR DE LAS OBRAS**" se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

l. Administrar y destinar los recursos transferidos exclusivamente a la realización de "**LAS ACCIONES**".

a) Operar los recursos transferidos para ejecutar "**LAS ACCIONES**" directamente con la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "**LA SECRETARÍA**" a través del enlace responsable de las acciones operativas que se ejecuten.

b) Los intereses que generen las cuentas bancarias productivas por el manejo de los recursos transferidos, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la línea de captura que para tal efecto emita "**LA SECRETARÍA**".

c) Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de "**LAS ACCIONES**".

d) Ejecutar "**LAS ACCIONES**" y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego al Anexo Único del presente Convenio.

e) Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de aplicar los recursos transferidos con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.

f) Entregar puntualmente a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "**LA SECRETARÍA**" los informes y reportes trimestrales que se detallan en el presente Convenio.

g) Otorgar los créditos institucionales en la promoción y difusión que se efectúe con motivo de la realización de "**LAS ACCIONES**".

h) Proporcionar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "**LA SECRETARÍA**" las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que ésta realice en el marco de los recursos transferidos.

i) Proporcionar la documentación y/o información en los términos y tiempos que se le requiera, máxime cuando la solicitante sea la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Órgano Interno de Control de "**LA SECRETARÍA**" y/o cualquier otra autoridad fiscalizadora.

j) Aperturar las cuentas bancarias productivas específicas para llevar a cabo cada uno de "**LAS ACCIONES**", con los recursos económicos detallados en la Cláusula Segunda.

k) Proporcionar a los/las participantes toda la información para constituir los Comités de Contraloría Social, brindarles capacitación y asesoría sobre el tema.

l) Constituir los Comités de Contraloría Social en un plazo que no exceda de los treinta días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio y enviar el Acta de Instalación a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO DE RECURSOS.

"**LAS PARTES**" convienen que, sin importar la causa, en el supuesto de que la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "**LA SECRETARÍA**" detecte que "**LA BENEFICIARIA**" no concluyó "**LAS ACCIONES**" o que su ejecución no se realizó con estricto apego a las características y tiempos previstos en el presente Convenio, así como en su Anexo Único, "**LA**



BENEFICIARIA" deberá reintegrar, a través de **"LA SECRETARÍA"** los recursos públicos federales no devengados y no ejercidos.

Asimismo, **"LA BENEFICIARIA"** deberá reintegrar los recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2020, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con la normatividad aplicable, incluyendo aquellos que se hubiesen aplicado en conceptos distintos a los pactados originalmente, a través de la línea de captura que para tal efecto emita la Dirección de Recursos Financieros de **"LA SECRETARÍA"**, sin eximir la responsabilidad de cumplimentar los compromisos que correspondan. Lo anterior, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de los avances de **"LAS ACCIONES"** validadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa, se conformará una Comisión de Control y Seguimiento integrada por sus miembros titulares o representantes acreditados. Se realizará una sesión mensual en cada Entidad Federativa, con la asistencia de los representantes de todas **"LAS ACCIONES"** autorizadas en esa Entidad.

La convocatoria para que se reúna dicha Comisión la hará el presidente de la Comisión de Control y Seguimiento por cada Entidad Federativa y estará integrada por los siguientes miembros:

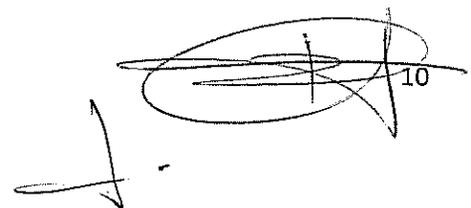
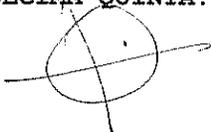
1. Una/Un representante de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de **"LA SECRETARÍA"**, quien será el presidente de la Comisión.
2. Una/Un representante de la Dirección General de Administración.
3. Una/un representante del Centro INAH en la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir.
4. Una/Un representante de **"LA BENEFICIARIA"**.
5. Una/Un responsable de **"LAS ACCIONES"** de **"LA BENEFICIARIA"**.
6. Una/Un representante del Órgano Interno de Control de **"LA SECRETARÍA"** y/o en su caso, de las dependencias estatales participantes, quienes actuarán como observadores.
7. Una/Un representante de la Secretaría de Finanzas Estatal o su equivalente.

DÉCIMA CUARTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Comisión de Control y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos, aportados para **"LAS ACCIONES"**.
- b) Constatar la realización, en tiempo y forma de **"LAS ACCIONES"**
- c) Comunicar al Comité Ejecutivo de los avances o problemas detectados en la instrumentación de **"LAS ACCIONES"**.
- d) Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes en intervención.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES".





"LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre ellas, por lo tanto, "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA BENEFICIARIA", ni tampoco de los incumplimientos que por normatividad debió procurar ésta.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMO SEXTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Convenio cualquier modificación o adición al mismo será de común acuerdo y por escrito a través del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de "LAS ACCIONES" mencionadas en la cláusula primera.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 10 (diez) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES, AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse con relación al presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito a la otra parte en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones.

VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión en su interpretación se resolverá de común acuerdo y de conformidad con las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA"**.

11



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SC/DGSMPC/COLAB/01217/20

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

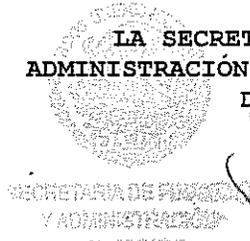
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y alcances legales, los firman en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día 26 del mes junio del año 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA BENEFICIARIA"

EL DIRECTOR GENERAL EN LA DIRECCIÓN
GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL
PATRIMONIO CULTURAL

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO



ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS

LIC. TULLIO SAMUEL PÉREZ CALVO

SE F A T U R A

POR "EL EJECUTOR DE LAS OBRAS"
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA